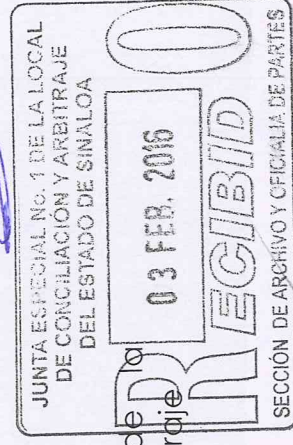


2-104/2016



Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa. Presente.

**HILDA BARRAZA PONCE**, mexicana, mayor de edad, ante esta autoridad con el debido respeto expongo:

Que señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Rodolfo G. Robles número 162 Norte Planta Alta, entre calles Benito Juárez y Escobedo, en el Centro de esta Ciudad.

Que nombro como apoderados legales a los Licenciados Jorge Del Ángel Gerardo y/o Ramón Edith Bustamante Sicairos y/o Joaquín Ontiveros Cháidez y/o José Gumercindo Aispuro Leyva y/o César Jesús Osuna Torres, en los términos de la Carta-Poder que se anexa a este escrito, para que con todas las facultades permitidas por el derecho me representen, en este procedimiento, personalidad que pido les sea reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Que por mi propio derecho me presento demandando, por conducto de quien les represente, a:

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA**, con domicilio conocido en lugar conocido de Boulevard MIGUEL TAMAYO ESPINOZA DE LOS MONTEROS, DEL FRACCIONAMIENTO DESARROLLO URBANO TRES RIOS, ETAPA IV, contiguo a las instalaciones del HOSPITAL DE LA MUJER, en esta Ciudad.

**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA**, con domicilio conocido en calle Ángel Flores número 647 Poniente, en el Centro, de esta Ciudad.

Domicilios en donde, respectivamente, pedimos se notifique y emplace a los demandados, a quienes se reclama, el cumplimiento y pago de las siguientes:

Prestaciones:

I.-La declaración de **NULIDAD, INEFICACIA E INAPLICABILIDAD** en mi contra y perjuicio, de los convenios de modificación de la

Autónoma de Sinaloa fueron de SECRETARIA TÉCNICA EJECUTIVA y de COORDINADOR " J " , con adscripción a LA DIRECCIÓN DE BIENES F INVENTARIOS y al RUFFETE JURÍDICO

COPIA

Sinaloa, en vigor desde el día primero de enero del año dos mil tres, dicha Institución me otorgó y concedió la prestación laboral de JUBILACION en mi trabajo por veintisiete años de trabajo, consistente en recibir vitaliciamente el pago íntegro de mi salario mensual y demás prestaciones accesorias, así como, derecho a los aumentos de percepciones en la misma proporción y cantidad que se otorgue al personal sindicalizado en activo y con derecho a todo lo que me beneficie de las obligaciones de la Universidad Autónoma de Sinaloa indicadas en el Contrato.

4.-En los términos de la cláusula 86 (ochenta y seis) , punto 8 (ocho), del Contrato Colectivo de Trabajo , celebrado y pactado entre la Universidad Autónoma de Sinaloa y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, vigente a partir del día primero de enero del año dos mil tres y registrado ante esta autoridad con el número de expediente **0/24-01/2003**, se estableció el derecho a la Jubilación para los trabajadores en los términos siguientes: 8.- Jubilar al personal sindicalizado que cumpla (25) veinticinco años de servicio independientemente de su edad biológica, con derecho vitalicio a recibir su salario íntegro, mas el aumento de percepciones en la misma proporción y cantidad en que hayan sido otorgadas al personal sindicalizado en servicio activo y, lo que les beneficie de las obligaciones de la U.A.S., indicadas en el contrato.

5.-Indebidamente, los señores M. C. HÉCTOR MELESIO CUÉN OJEDA, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa y LIC. RODRIGO LUCAS LIZÁRRAGA, en su carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con fecha 28 (veintiocho) de septiembre del año 2007 (dos mil siete) y 14 (catorce)de marzo del año 2008 (dos mil ocho) celebraron convenios por medio de los cuales modificaron indebidamente el contenido de la cláusula 86 (ochenta y seis) punto 8 (ocho), del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor en la Universidad Autónoma de Sinaloa en vigor desde el día primero de enero del año dos mil tres, **sin tener facultades expresas para ello**, estableciendo con notoria mala fe con vigencia a partir del día **primero de abril del año dos mil ocho** diversas nuevas condiciones para la jubilación de los trabajadores, sin el expreso consentimiento de éstos y desconociendo los derechos laborales adquiridos de mi parte, pretendiendo la aplicación en forma retroactiva a los trabajadores que ya habían prestado sus servicios con anterioridad a la ilegal modificación contractual, en claro perjuicio de mis derechos laborales y en contravención a lo establecidos en los artículo 5, 34 y 394, de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

6.-Ilegalmente, desde el día primero de abril del año dos mil ocho la Universidad Autónoma de Sinaloa, me ha estado reteniendo y descontado de mi salario tanto del concepto base y prima de antigüedad en el salario, en los porcentajes de: El 3% del día primero de abril del año dos mil ocho al día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, el 4% del día primero de abril del año dos mil nueve al día treinta y uno de marzo del año dos mil diez, el 5% del día primero de abril del año dos mil diez al día treinta y uno de marzo del año dos mil once, el 6% del día primero de abril del año dos mil once al día treinta y uno de marzo del año

dos mil doce, el 7% del día primero de abril del año dos mil doce al día treinta y uno de marzo del año dos mil trece, el 9% del día primero de abril del año dos mil trece al día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce al día treinta y uno de marzo del año dos mil quince, el 10% a partir del día primero de abril del año dos mil quince. Dizque para constituir un FIDEICOMISO para la jubilación de trabajadores activos y jubilados, de la Universidad Autónoma de Sinaloa, retenciones y deducciones que me causa serios perjuicios económicos y jurídicos.

7.-Los citados descuentos y retenciones, quincenalmente comprenden:

Del primero al treinta de abril del año 2008 \$145.43, lo que suma **\$290.86.**

Del primero de mayo al 10 de noviembre del año 2008 \$194.93, lo que da **\$2,469.11. 170.49**

Del día 11 de noviembre al 31 de diciembre, del año dos mil ocho \$200.29, lo que da **\$680.98. 190.19**

Del primero de enero al 31 de marzo del año 2009 \$209.69, lo que da **\$1,258.18.**

Del primero de abril al día 31 de diciembre del año 2009 \$262.09, lo que da **\$4,717.62.**

Del primero de enero al 31 de marzo del año 2010 \$296.85, lo que da **\$1,781.10**

Del primero de abril al día 31 de diciembre del año 2010 \$366.42, lo que da **\$6,595.56.**

Del primero de enero al 31 de marzo del año 2011 \$380.71, lo que da **\$2,284.26.**

Del primero de abril al día 31 de diciembre del año 2011 \$458.86, lo que da **\$8,259.48.**

Del primero de enero al 31 de marzo del año 2012 \$476.30, lo que da **\$2,857.82.**

Del primero al quince de abril del año 2012 **\$558.11.**

Del 16 de abril al 10 de noviembre, del año 2012 \$770.25, lo que da **\$10,526.75.**

Del primero de enero al treinta y uno de marzo del año 2013 \$949.11, lo que da **\$5,694.66.**

Del primero de abril al treinta y uno de diciembre, del año 2013 \$1,084.69, lo que suma **\$19,524.42.**

Del primero de enero al treinta y uno de marzo del año 2014 \$1,122.66, lo que da **\$6,735.96.**

Del primero de abril al treinta y uno de diciembre, del año 2014 \$1,263.00, lo que suma **\$22,734.00.**

Del primero de enero al veintiocho de febrero, del año dos mil quince \$1,306.00, lo que suma **\$5,224.00.**

Del primero de marzo al día quince de junio del año dos mil quince 964.00, lo que suma **\$6,748.00.**

Del día dieciséis de junio al día treinta y uno de diciembre, del año dos mil quince \$1,276.92, lo que suma **\$16,599.96.**

A partir del día primero de enero del año dos mil dieciséis **\$1,317.14**.....Mas las cantidades que se sigan generando en tanto no se suspenda tales retenciones y descuentos.

8.-Desde el día once de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, ininterrumpidamente soy integrante de la SECCIÓN ADMINISTRATIVOS del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con pleno goce de mis derechos sindicales, pagando mis cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias, mediante retenciones y descuentos, que quincenalmente y cuando es necesario, de mis ingresos quincenales realiza la Universidad Autónoma de Sinaloa, a través de la Tesorería General de la Secretaría de Administración y Finanzas, con las claves 4505 (cuota sindical ordinaria para la Sección Administrativos), 4508 cuota de defunción de trabajador administrativo, 4900 pago de seguro colectivo como trabajador administrativo sindicalizado. Cuotas que son entregadas a la Sección Administrativos del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Finanzas de dicha Sección Sindical.

9.-En razón de estos hechos reclamo la DECLARACIÓN DE NULIDAD, INEFICACIA JURÍDICA Y LA INAPLICABILIDAD de la modificación de la cláusula 86 (ochenta y seis) punto 8 (ocho), del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor en la Universidad Autónoma de Sinaloa desde el día primero de enero del año dos mil tres, según expediente número **0/24-01/2003**, de esta autoridad, pretensión que además de las disposiciones de los artículos 5, 34 y 394 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, la fundamento en el criterio de Jurisprudencia siguiente: **CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO. LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR INDIVIDUALMENTE LA INEFICACIA JURÍDICA DE UNA CLÁUSULA QUE PUEDE IMPLICAR RENUNCIA DE DERECHOS LABORALES.** Los trabajadores están legitimados para demandar, en lo individual, la ineficacia jurídica de una cláusula del contrato colectivo de trabajo, si estiman que la misma lesiona sus derechos fundamentales de índole laboral, sin que para ello sea necesario entablar una acción colectiva, ya que, en tal hipótesis, no se esta pretendiendo la revisión o modificación del contrato colectivo, sino únicamente la inaplicabilidad de una cláusula que se estima violatoria de derechos laborales. Contradicción de tesis 13/92. Entre el Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo

ambos del Primer Circuito. 9 de agosto de 1993. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Felipe López Contreras. Secretario: Guillermo Loreto Martínez. Tesis de Jurisprudencia 35/93. Aprobada por la Cuarta Sala de este alto Tribunal en sesión privada del seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, por cinco votos de los señores Ministros: Presidente Carlos García Vázquez, Juan Díaz Romero, Ignacio Magaña Cárdenas, Felipe López Contreras y José Antonio Llanos Duarte. No. Registro: 207, 766, Jurisprudencia, Materia(s): Laboral, Octava Época, Instancia: Cuarta Sala, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo 69, Septiembre de 1993, Tesis: 4º./J. 35/93, Página: 19.

Derecho:

Son aplicables a este procedimiento la disposiciones contenidas en los Títulos I, II, III, IV, XIV y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por lo expuesto pido se provea lo conducente y en su momento se emita laudo a mi favor, en la forma y términos que lo planteo en esta demanda.

Atentamente:

Culiacán, Sinaloa, a 28 de enero del año 2016.

*Hilda Barraza Ponce*  
**HILDA BARRAZA PONCE.**

Junta especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa.  
P r e s e n t e.

Por medio de la presente otorgo poder amplio, cumplido y bastante a los Licenciados Jorge Del Ángel Gerardo y/o Joaquín Ontiveros Cháidez y/o José Gumercindo Aispuro Leyva y/o Ramón Edith Bustamante Sicairos, para que a mi nombre y representación ya sea conjunta o separadamente formulen, elaboren, interpongan y tramiten, la demanda correspondiente en contra de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (U.A.S.), Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa y/o de quien legalmente resulte responsable, ejercitando las acciones y derechos a que haya lugar, reclamando las prestaciones que se deriven de la relación de trabajo que me unió a la Universidad Autónoma de Sinaloa, por la violación de mis derechos laborales; para que intervengan en todas las etapas del procedimiento haciendo valer a mi favor las defensas, excepciones, acciones y prestaciones que me correspondan por mi desempeño laboral; este poder lo otorgo con todas las facultades permitidas por la Ley y el derecho, para que me representen haciendo valer las acciones, derechos, prestaciones, demandas, excepciones, contraexcepciones, ofrezcan, desahoguen y objeten pruebas, hagan valer recursos ordinarios y extraordinarios....., en la defensa de mis derechos laborales....., para que promuevan juicios de amparo directos y/o indirectos.


Atentamente:

Culiacán, Sinaloa, a 2 de febrero del año 2016.

*Hilda Barraza Ponce*  
**HILDA BARRAZA PONCE.**

*Jaime José López Rivera*

TESTIGO:



TESTIGO:

*Jesús Martín del Ángel Gerardo*